



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00078 00
Proceso	Verbal
Demandante	José Darío Herrera Herrera
Demandado	María Resurrección Herrera y otros
Decisión	Tiene por notificado a uno de los demandados y requiere

En memorial que antecede la parte actora allegó constancia de la entrega de copia de la demanda, sus anexos, así como también auto que admite demanda, en la dirección física de notificación de la señora MARIA RESURRECCIÓN HERRERA FLÓREZ, ergo, la notificación se surtió en la forma prevista del artículo 292 de la ley 1564 de 2012, por lo que se tiene por notificada por aviso a la demandada, MARIA RESURRECCIÓN HERRERA FLÓREZ, desde el 1º de diciembre de 2021, sin embargo, se le hace la precisión a la parte actora que se indica erróneamente la dirección de este Juzgado, toda vez que, no se encuentra ubicado en el edificio José Félix de Restrepo, sino en el Mariscal Sucre.

Se precisa que respecto al señor CARLOS HERNAN LÓPEZ AGUDELO se entendió que fue notificado por conducta concluyente, mediante auto del día 9 de marzo de 2022.

No se accede a la solicitud realizada por la parte actora respecto a ordenar el emplazamiento del señor DANIEL GONZÁLEZ ISAZA, debido a que no se evidencia constancia de la causal de devolución de la citación de notificación en la dirección de la persona a notificar y además se observa que se indica erróneamente la dirección del juzgado, toda vez que, no se

encuentra ubicado en el edificio José Félix de Restrepo, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 291 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e63f7acc6bfdbd56b7e5681fcef3bcabcb356d2ad4f22ba307bbbc0f6c7cd2**

Documento generado en 18/03/2022 03:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>